

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicas todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PABTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 1.º de Enero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Diciembre)
MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Resultando que la Junta Central de Subsistencias, de conformidad con lo interesado en el número 3.º de la Real orden de este Ministerio de 28 de Noviembre último, ha emitido el siguiente informe:

«No puede hacerse la diferenciación solicitada, teniendo en cuenta los caballos de vapor, eléctricos o térmicos empleados en cada industria, porque hay algunas, como las de productos químicos y las electro-metalúrgicas, que con escasa energía motriz alcanzan importantes producciones. Por esto mismo no puede aceptarse tampoco la ya anticuada clasificación que entre ambas industrias se hace en la legislación industrial, autorizando a los peritos para firmar proyectos de fábricas que sólo exijan un máximo de fuerza de 25 caballos, y precisando la firma de un Ingeniero para potencias motrices superiores a esta cifra.

En la situación actual de la industria moderna parece más acertado juzgar de su importancia por el capital que cada establecimiento represente, pero como esto sólo puede comprobarse prácticamente en las sociedades anónimas, siendo en cambio la mayor parte de las pequeñas fábricas propiedad de un solo industrial sin capital fijo, podría aceptarse la base de la contribución que a la Hacienda satisfagan. En este respecto y partiendo de que el límite de la pequeña industria está determinado por las 3 000 pesetas de rendimiento neto, se llega como cifra aproximada a las 1 000 pesetas de cuota para el Tesoro, y en consecuencia podría concederse el beneficio de la tasa de carbones a los industriales que contribuyeran desde

1 000 pesetas para abajo, y considerar como gran industria a los que correspondan cifras contributivas superiores.

En cuanto a las fábricas de gas y electricidad, deben ser incluídas siempre entre la pequeña industria, pues si bien por la importancia de sus instalaciones suelen constituir generalmente grandes establecimientos, la naturaleza especial de sus suministros destinados a la luz y calefacción para el consumo doméstico y energía para algunos usos industriales exige la mayor reducción posible de los precios de venta, si ha de ser prácticamente utilizable, y esto sólo puede conseguirse con la obligada reducción también en el coste de las primeras materias.

Hechas las manifestaciones que expresadas quedan, se propone el régimen de organización para el abastecimiento de carbones a las industrias nacionales y el destinado al consumo del hogar, en las siguientes bases:

a) Para la venta y distribución del carbón se crea una oficina central de Abasto, que dependerá directamente del Comité ejecutivo de Subsistencias.

Integrarán esta oficina funcionarios del Estado que designará el Ministro de Hacienda.

Para ayudar a la acción de esta oficina central se crearán secciones en las diversas cuencas mineras.

b) En el plazo de una semana se delimitará la zona de abasto que se le asigne á cada cuenca minera.

Para ello se tendrá en cuenta, además de la situación geográfica, los medios de transporte de cada Región y la producción de las diversas cuencas mineras.

Desde luego se asigna a Asturias, el abasto de las poblaciones del litoral, de las provincias Baleares y Canarias y de las Posesiones de Africa.

c) El carbón para uso doméstico será pedido por conducto del Comité ejecutivo de Subsistencias a las minas que lo hayan de servir.

d) Los Ayuntamientos, en el plazo máximo de siete días, averiguarán la cantidad aproximada de carbón mineral que necesiten sus respectivos vecindarios para uso doméstico, y lo pondrán en conocimiento del Comité ejecutivo de Subsistencias.

Al mismo tiempo se informarán de las existencias que tengan los almacenistas y detallistas que se dediquen en

la localidad a la expendición de este combustible.

e) La oficina central, a medida que reciba los datos a que se refiere la base anterior, procederá a encomendar a las secciones de las cuencas mineras correspondientes los pedidos para que, de acuerdo con los encargados de las explotaciones mineras, los vayan remitiendo a las localidades que los hubieren hecho.

f) De la venta de carbón en cada localidad se encargarán los almacenistas y detallistas que actualmente la efectúan, si se someten al régimen de tasa.

Si no se someten, la venta la realizará el Ayuntamiento incautándose de los almacenes y depósitos si lo creyese conveniente.

g) Los pagos los harán los Ayuntamientos dentro del plazo de ocho días, a contar desde el día que el género llegó al punto de destino.

h) Cuando un Ayuntamiento incurra en morosidad, la Junta Central enviará un Delegado que sustituirá al Consejo en las funciones de suministrar el carbón al vecindario, y tomará las disposiciones oportunas para la liquidación de la deuda.

i) Con objeto de vigilar los abusos y evitarlos, los mineros tendrán eficaz intervención para fiscalizar la distribución del carbón vendido mediante tasa, y poder denunciar todo fraude, así en cuanto afecta al uso en que se haya utilizado el combustible, como en cuanto a su precio y destino, a fin de que se cumplan las disposiciones que dicte dicha Junta y puedan aplicarse a los infractores las sanciones que correspondan.

j) Los industriales que deseen proveerse de carbón mineral sujeto a tasa, con arreglo a la misma, lo pedirán al Comité ejecutivo de Subsistencias.

La primera petición se hará consignando, a más de la cantidad que se solicita comprar, los siguientes datos:

1.º Cantidad de carbón que calcula necesitará durante el año y fechas aproximadas en que quiere que le sirvan los pedidos.

2.º Cantidad de carbón que consumió en el curso del año precedente, expresando si adquirió carbón extranjero y en qué cuantía, punto de procedencia y puerto en que desembarcó, y si lo adquirió por algún intermediario, quién fué éste.

Si diera datos evidentemente falsos

incurrirá en multa que oscilará entre 250 pesetas y 2 500, según el daño que hubiera producido con su falsa declaración.

k) A cada industrial se le señalará por el Comité ejecutivo de Subsistencias la cantidad de carbón nacional que puede adquirir.

Esta limitación se determinará teniendo en cuenta el carbón nacional consumido por cada industrial en el año precedente, y la producción que se calcula para el año en curso.

A las industrias que se creen en el transcurso del año, se les señalará el límite, ateniéndose a los establecidos para otras industrias similares.

l) Una vez autorizado el industrial por el Comité ejecutivo de Subsistencias en cuanto a la cantidad de carbón y mina de la que lo ha de adquirir, se entenderán directamente industrial y mina para cuanto hace referencia al contrato de compra y venta, si bien tanto uno como otra deberán poner en conocimiento del Comité ejecutivo de Subsistencias las cantidades de carbón objeto de cada contrato, según vayan realizándose.

m) Los industriales podrán valerse para sus compras de intermediarios, pero a éstos no se les servirá más que a cuenta de las cantidades de carbón asignadas a sus respectivos clientes, a los que se les avisará cada vez que se sirva un pedido de su asignación.

n) El carbón de las minas que poseen las Compañías ferroviarias se reserva para que ellas lo empleen en sus propios servicios.

En lo que afecta al carbón que tengan que adquirir, se someterán a las reglas establecidas para las demás industrias.

o) Las reclamaciones y discrepancias que surjan con motivo de la prestación de este servicio, serán examinadas e informadas por la Junta Central de Subsistencias, y resueltas por el Ministerio de Hacienda.

p) La contratación del carbón no sujeto a tasa, se hará libremente entre consumidores y mineros, si bien ambos tendrán que poner en conocimiento del Comité ejecutivo todo contrato convenido, el que no tendrá fuerza de obligar y no podrá cumplirse hasta que sea aprobado por dicho Comité, quien sólo podrá negarle la aprobación cuando a su juicio perturbe la normalidad del servicio general de abastecimiento nacional.

Resultando que han sido oídos por este Ministerio, sobre la interesante cuestión de que se trata, los informes técnicos que se han considerado necesarios:

Considerando que aun reconocidas las dificultades que presenta la diferenciación de la grande de la pequeña industria, es indudable que el criterio que más se aproxima hoy a la realidad y el más compatible con la urgencia que las circunstancias demandan, es el fijado por la Junta Central de Subsistencias, la cual ha atendido para su clasificación a la cuota de Contribución industrial que por el ejercicio de las industrias se satisface:

Considerando que sin perjuicio de que desde luego sea efectiva la propuesta de la Junta Central de Subsistencias respecto a la clasificación de las industrias, importa dejar establecido el derecho en cada caso a recurrir sobre la clasificación que corresponda a industrias determinadas:

Considerando que es de toda urgencia que la tasa de carbón acordada para ciertas clases y minas se haga extensiva a los carbonos de otras cuencas mineras,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con el dictamen que se inserta en el Resultado primero de esta Real orden, con las adiciones siguientes:

1.ª Que sin perjuicio de que sea desde luego ejecutiva la clasificación que hace la Junta Central de Subsistencias de pequeñas y grandes industrias, puedan reclamar ante la misma los que se crean perjudicados por aquélla en relación a casos determinados.

2.ª Que se interese de esa Junta que en el plazo más breve posible haga extensiva la tasa de carbón a los productos de las demás cuencas mineras no comprendidas en la tasa aprobada por la Real orden de 28 de Noviembre último.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—Alba.—Sr. Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 16

Relación de los pueblos donde las Juntas municipales del Censo electoral han designado Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que se verifiquen en el bienio de 1917-1918.

Aleixar.—Distrito único, Sección única, Presidente, Sebastián Pamies Huguet.—Suplente, Francisco Solé Pujol.

Bisbal de Falset.—Distrito único, Sección única, Presidente, Domingo Masip y Masip.—Suplente, José Gorgori Ardevol.

Bot.—Distrito único, Sección única, Presidente, Estanislao Argullós Mulet.—Suplente, Agustín Morelló Vidal.

Cabra.—Distrito único, Sección única, Presidente, Miguel Amadó Ferré.—Suplente, Ramón Vives Grau.

Calafell.—Distrito único, Sección única, Presidente, José Alegret Borrrell.—Suplente, Juan Mañé Totosaus.

Catllar.—Distrito único, Sección única, Presidente, José Poy Ferrando.—Suplente, José Duch Robert.

La Cenja.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, Ramón Albesa Sabater.—Suplente, Antonio Sorri Forné.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, Domingo Ciurana Casanova.—Suplente, Casimiro Rius Monrós.

Distrito 2.º, Sección única, Presidente, José Ferreres Llopis.—Suplente, Pedro Vivó Esbert.

Colldejou.—Distrito único, Sección

única, Presidente, Francisco Llorens Rofes.—Suplente, Jaime Vallés Ferré.

Constantí.—Distrito 1.º, Sección única, Presidente, José Alés Dalmau.—Suplente, Juan Vives Tapiol.

Distrito 2.º, Sección única, Presidente, Pablo Rosell Recasens.—Suplente, Luis Solé Coll.

Forés.—Distrito único, Sección única, Presidente, Francisco Puig Sagarra.—Suplente, Pedro Puig Moix.

Garidells.—Distrito único, Sección única, Presidente, Jaime Ferré Canals.—Suplente, Pedro Duch Gils.

Milá.—Distrito único, Sección única, Presidente, Antonio Vidal Senan.—Suplente, Juan Ferré Pons.

Pla de Cabra.—Distrito 1.º, Sección única, Presidente, Francisco Pujol Güell.—Suplente, Pablo Ferré Roig.

Distrito 2.º, Sección única, Presidente, Antonio Miquel Ramonet.—Suplente, Antonio Fortuny Roset.

San Carlos de la Rápita.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, Agustín Forné Sanchez.—Suplente, José Subirats Sans.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, Juan Falcó Aragonés.—Suplente, Mannel Talarn Ferré.

Distrito 2.º, Sección única, Presidente, Pedro Arasa Balagué.—Suplente, Ramón Talarn Matamoros.

Santa Bárbara.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, Joaquín Cid Ferré.—Suplente, Ramón Monllan Valdeperéz.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, Mariano Accensi Farnós.—Suplente, Agustín Vallés Arasa.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, Juan Accensi Romeu.—Suplente, José Queral Balagué.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, Antonio Arasa Cid.—Suplente, Abdón Róyo Sanz.

San Vicente dels Calders.—Distrito único, Sección única, Presidente, José Borrot Mayné.—Suplente, Francisco Vives Cañellas.

Senant.—Distrito único, Sección única, Presidente, Isidro Piñol Conijoch.—Suplente, Ramón Vallés Gosalí.

Tivenys.—Distrito 1.º, Sección única, Presidente, Juan Añau Martí.—Suplente, Antonio Piñol Montardit.

Distrito 2.º, Sección única, Presidente, Francisco Beltrán Alcoverro.—Suplente, Víctor Treyné Serrante.

Torre del Español.—Distrito único, Sección única, Presidente, José Montañé Viaplana.—Suplente, José Jornet Jornet.

Tortosa.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, José Armengol Pons.—Suplente, Salvador Isuar Fernández.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, Salvador Costa Serres.—Suplente, Rafael Viñes Casado.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, Presidente, Francisco Andreu Molins.—Suplente, Juan Vidal Guardia.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, Francisco Alfonso Piñol.—Suplente, José Subirats Molins.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, Juan Andreu Codorniu.—Suplente, Juan Tomás Espuny.

Distrito 2.º, Sección 3.ª, Presidente, José Andrade Barreno.—Suplente, José Sancho Román.

Distrito 3.º, Sección 1.ª, Presidente, José Aixemeno Aiso.—Suplente, Félix Zaragoza Bestraten.

Distrito 3.º, Sección 2.ª, Presidente, Juan Adam Juncosa.—Suplente, Domingo Vallés E.

Distrito 3.º, Sección 3.ª, Presidente, Pedro Abadse Cupe.—Suplente, José Vaqué Serres.

Distrito 4.º, Sección 1.ª, Presidente, Juan Bertomeu Valls.—Suplente, Tomás Valdeperes Cardona.

Distrito 4.º, Sección 2.ª, Presiden-

te, Ramón Andreu Bosch.—Suplente, José Vallés Lapuerta.

Distrito 4.º, Sección 3.ª, Presidente, José Ballesté Romero.—Suplente, Joaquín Sales Homedes.

Distrito 4.º, Sección 4.ª, Presidente, Ramón Alcoberro Pallarés.—Suplente, Juan Sol Calbet.

Distrito 5.º, Sección 1.ª, Presidente, José Castells Arques.—Suplente, Francisco Martí Rom.

Distrito 5.º, Sección 2.ª, Presidente, Francisco Aguiló Sabaté.—Suplente, José Royo Ventura.

Distrito 5.º, Sección 3.ª, Presidente, Carlos Sanchez Espuny.—Suplente, José Vidiella Canes.

Distrito 5.º, Sección 4.ª, Presidente, Eduardo Albar Nicolau.—Suplente, Agustín Vila Princep.

Vilabella.—Distrito único, Sección única, Presidente, Antonio Martí Tapiol.—Suplente, José Lopez Olivé.

Vinebre.—Distrito único, Sección única, Presidente, Mariano Mabi Esquivrol.—Suplente, Miguel Jordá Argilaga.

Vinyols y Archs.—Distrito único, Sección única, Presidente, José Chanchó Oriol.—Suplente, Felipe Vidiella Cardona.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912.

Tarragona 2 de Enero de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala.

Núm. 17

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral que han designado local Colegio electoral para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1917, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Bisbal de Falset.—Distrito único, Sección única, Escuela de niños.

Catllar.—Distrito único, Sección única, Escuela nacional de niños.

Constantí.—Distrito 1.º, Sección única, Escuela de niños, calle de la Pescadería, núm. 9, entrada por la calle del Medio.

Distrito 2.º, Sección única, Escuela de niñas, calle del Castillo, núm. 8.

Forés.—Distrito único, Sección única, Escuela pública de ambos sexos.

Garidells.—Distrito único, Sección única, Escuela Nacional.

Lloá.—Distrito único, Sección única, Escuela nacional de niños, calle Mayor, núm. 2.

Vilabella.—Distrito único, Sección única, Escuela de niños.

Tarragona 2 de Enero de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 18

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Provisión de dos plazas de Dactilógrafo de la Sección Administrativa de Fomento.

Con arreglo a la quinta de las Reglas de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, de dos plazas de dactilógrafo de la Sección Administrativa de Fomento de las Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña, el Consejo Permanente, en reunión celebrada el día 27 de los corrientes, después de haber examinado los expedientes de los aspirantes a dicha plaza, declaró admisibles para tomar parte en los correspondientes ejercicios a los solicitantes siguientes: don Juan Sanz y Lorente, D. Manuel Alegre y Reynaud, D. José Martínez y Aguado, D. Norberto Valls y Belli, D. José Altura y Pujada, D. Francisco de Pol y Vergés, D. Agustín Grau y Huguet, D. Miguel Mas y González,

D. José M.ª Massó y Matas, D.ª Mercedes Chaparro y Montserrat, doña Carmo Casabó y Casals, D.ª Dolores Marga y Isal, D.ª Josefa Gil y Antolí, D.ª Carmen Morera y Reig, doña María Blá y Ferrer, D.ª Margarita Suñé y Jí, D.ª María T. Gibert y González, D.ª Lués Vila y Reventós, D.ª Rafael Luna y Llovera, D.ª Francisca Sales Peguero, D.ª Ana González y Codach, D.ª Balbina Cortés y Porqueras y D.ª Mercedes Suaña y Martí.

El Tribunal convoca a los expresados señores para verificar los referidos ejercicios que empezarán el día 4 de Enero próximo, a las tres y media de la tarde, en el Palacio de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona 29 de Diciembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Alberto Bastardas.

Núm. 19

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 de Febrero próximo el cupón núm. 63 de los títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100 emisiones de 1901, 1902 y 1906 y los títulos amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del próximo Enero; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el 1.º de Febrero se reciban en esta Oficina los expresados cupones y títulos amortizados, debiendo estos últimos endosarse en la forma siguiente: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.—Fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

La presentación de los referidos cupones y títulos se efectuará con facturas que al efecto se facilitarán, de las que se entregará a los presentadores el respectivo resguardo que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital después de reconocidos y cancelados los valores por la mencionada Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 29 de Diciembre de 1916.—El Interventor, R. Aparisi.

Núm. 20

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Ha sido puesto al cobro el repartimiento general de utilidades, sustitutivo del de consumos, para 1916.

Lo que se hace público para general conocimiento y se ruega a los Alcaldes de Roquetes, Tivenys, Santa Bárbara y demás pueblos en los que residen terratenientes comprendidos en el expresado repartimiento, hagan llegar a conocimiento de los mismos el presente edicto.

Tortosa 22 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, D. Piñana Homedes.

Núm. 21

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

En el día de hoy se ha presentado ante esta Alcaldía D. Jaime Vidal Sonnet, vecino de este pueblo, manifestando que el día 24 del actual se le extravió un ternero, cuyas señas son las siguientes: color rojo algo oscuro, astas largas y con una cuerda de cáñamo atada en las mismas.

Lo que se hace público para que quien o quienes lo encuentren se sirva presentarlo ante esta Alcaldía a la mayor brevedad posible para entregarlo al interesado.

Albiñana 27 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Juan Casellas.

PUEBLOS QUE POR SORTEO,

DENTRO DE CADA GRUPO, LES CORRESPONDE EL AUMENTO DE UN HOMBRE

Número de pueblos que comprende cada grupo	Grupo de pueblos	CUPO DE FILAS QUE LES CORRESPONDE		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos
		Enteros	Décimas		
4	A	1	244	»	1
3	B	1	866	1	2
6	C	5	598	1	6
5	D	6	220	»	6
5	E	7	775	1	8
7	F	13	062	»	13
2	G	4	354	»	4
3	H	7	464	»	7
3	I	8	397	»	8
7	J	21	770	1	22
2	K	6	842	1	7
1	L	3	732	1	4
4	LL	16	172	»	16
1	M	4	354	»	4
1	N	4	665	1	5
2	O	9	952	1	10
2	P	10	574	1	11
2	Q	11	196	»	11
1	R	5	909	1	6
1	S	6	220	»	6
1	T	6	842	1	7
2	U	14	306	»	14
1	V	7	464	1	8
1	X	7	775	1	8
2	Y	16	172	»	16
1	Z	8	397	»	8
1	AA	8	708	1	9
1	BB	9	330	»	9
1	CC	10	885	1	11
1	DD	11	818	1	12
1	EE	13	373	»	13
1	FF	14	617	1	15
1	GG	16	794	1	17
1	HH	60	023	»	60
Totales...		346		18	364

Torre de Fontaubella, 1.
Vilella alta, 1, y Argentera, 2.
Guiamets, 1.
Margalef, 4; Masdenverge, 2, y Caseras, 3.
Masroig, 4; Marsá, 2; Freginals, 3; Capsanes, 4; Palma, 5. y Aldover, 6.
Bellmunt, 1.
Benisanet, 1, y Pobla de Masaluca, 2.
Ulldemolins, 1.
Bisbal de Falset, 1.
Fatarella, 1.
Villalba, 1.

Sumados los números enteros de todos los grupos, dá un total de 346, y siendo el cupo de filas señalado a esta Caja el de 364 hombres, faltan para completar el total 18 enteros, que deben ser aumentados en un hombre en la suma de los grupos que tienen mayor fracción decimal, resultando ser de mayor a menor (O), (R), (CC), (B), (K), (T), (DD), (GG), (E), (X), (J), (L), (AA), (N), (FF), (C), (P).—Total 17.
Falta para completar la diferencia un entero, debiendo ser sorteado entre los grupos (H) y (V), que resultan con la misma fracción de 464.
Verificado el sorteo, ha correspondido dar el entero al grupo (V).

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Tortosa, núm. 73

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórroga	
Arbolí	1	311	»	»	»	»	»	
Dosaiguas	1	311	»	»	»	»	»	
Riudecañas	1	311	»	»	»	»	»	
Torre Fontaubella	1	311	1	1	1	1	1	
Argentera	2	622	1	1	1	1	1	
Vilella alta	2	622	1	1	1	1	1	
Vinebre	2	622	»	»	»	»	»	
Coldejou	3	933	1	1	1	1	1	
Figuera	3	933	1	1	1	1	1	
Lloá	3	933	1	1	1	1	1	
Morera	3	933	1	1	1	1	1	
Vilanova Prades	3	933	1	1	1	1	2	
Ametlla	3	933	1	1	1	1	1	
Cabacés	4	244	»	1	1	1	1	
Gratallops	4	244	»	1	1	1	1	
Guiamets	4	244	1	1	1	1	2	
V. Escornalbou	4	244	»	1	1	1	1	
Pauls	4	244	»	1	1	1	1	
Margalef	5	555	1	2	1	1	2	
Pradell	5	555	»	1	1	1	2	
Torroja	5	555	»	1	1	1	1	
Caseras	5	555	1	2	1	1	2	
Masdenverge	5	555	1	2	1	1	2	
Capsanes	6	866	1	2	1	1	2	
Marsá	6	866	1	2	1	1	2	
Masroig	6	866	1	2	1	1	3	
Palma	6	866	1	2	1	1	2	
Porrera	6	866	»	1	1	1	1	
Aldover	6	866	1	2	1	1	2	
Freginals	6	866	1	2	1	1	2	
Poboleda	7	177	»	2	2	2	2	
Pratdip	7	177	»	2	2	2	2	
Bellmunt	8	488	1	3	1	1	3	
Cornudella	8	488	»	2	2	2	2	
Alfara	8	488	»	2	1	1	3	
Benisanet	9	799	1	3	3	3	6	
Pobla Masaluca	9	799	1	3	3	3	2	
Ribarroja	9	799	»	2	2	2	3	
García	10	110	»	3	3	3	3	
Molá	10	110	»	3	3	3	4	
Ulldemolins	10	110	1	4	4	4	4	

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórroga	
Arnes	10	3	110	»	3	»	»	3
Horta	10	3	110	»	3	»	»	3
Galera	10	3	110	»	3	1	»	4
Rasquera	10	3	110	»	3	»	»	3
Bisbal de Falset	11	3	421	1	4	»	»	4
Mas de Barberans	11	3	421	»	3	»	»	3
Vandellós	12	3	732	1	4	2	»	6
Mora la Nueva	13	4	043	»	4	»	»	4
Pinell	13	4	043	»	4	1	»	5
Prat de Compte	13	4	043	»	4	»	»	4
Tivenys	13	4	043	»	4	»	»	4
Miravet	14	4	354	»	4	»	»	4
Torre del Español	15	4	665	1	5	»	»	5
Ginestar	16	4	976	1	5	»	»	5
Godall	16	4	976	1	5	»	»	5
Fatarella	17	5	287	1	6	1	»	7
Bot	17	5	287	»	5	»	»	5
Villalba	18	5	598	1	6	»	»	6
Cherta	18	5	598	»	5	»	»	5
Gandesa	19	5	909	1	6	1	»	7
Benifallet	20	6	220	1	7	»	»	7
Flix	22	6	842	1	7	2	»	9
Falset	23	7	153	»	7	»	»	7
Corbera	23	7	453	»	7	»	»	7
Santa Bárbara	24	7	464	1	8	»	»	8
Ascó	25	7	775	1	8	»	»	8
Mora de Ebro	26	8	086	»	8	»	»	8
S. Carlos Rápita	26	8	086	»	8	»	»	8
Batea	27	8	397	»	8	»	»	8
Perelló	28	8	708	1	9	1	»	10
Alcanar	30	9	330	»	9	1	»	10
Tivisa	35	10	885	1	11	2	»	13
Cenia	38	11	818	1	12	2	»	14
Amposta	43	13	373	»	13	2	»	15
Roquetas	47	14	617	1	15	»	»	15
Ulldona	54	16	794	1	17	1	»	18
Tortosa	193	60	023	»	60	5	2	67
TOTALES	1170	325		39	364	30	4	398

Nota.—Los pueblos de Ciurana y Vilella baja carecen de cupo.
Tarragona 2 de Enero de 1917.—El Presidente, Ramón Vidiella.—Por A. de la C. M., el Secretario, Enriqué de Cereceda.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Noviembre de 1916.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	19
Viruela.....	1
Sarampión.....	3
Escarlatina.....	3
Difteria y crup.....	4
Gripe.....	4
Otras enfermedades epidémicas.....	2
Tuberculosis pulmonar.....	36
Tuberculosis de las meninges.....	2
Otras tuberculosis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	22
Meningitis simple.....	16

Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	54
Enfermedades orgánicas del corazón.....	51
Bronquitis aguda.....	19
Bronquitis crónica.....	14
Neumonía.....	13
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	24
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	11
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	20
Hernias, obstrucciones intestinales.....	5
Cirrosis del hígado.....	3
Nefritis aguda y mal de Bright.....	16
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	2
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	12
Senilidad.....	23
Muertes violentas.....	8
Suicidios.....	2
Otras enfermedades.....	81
Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	6
Total.....	479

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	335 815
NÚMERO DE HECHOS	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 557
	Defunciones (2)..... 479
	Matrimonios..... 338
Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3)..... 1.66
	Mortalidad (4)..... 1.43
	Nupcialidad..... 1.01
NÚMERO DE NACIDOS	
Vivos.....	Varones..... 276
	Hembras..... 281
Vivos.....	Legítimos..... 553
	Ilegítimos..... 3
	Expósitos..... 1
	TOTAL..... 557
Muertos.....	Legítimos..... 15
	Ilegítimos..... 1
	Expósitos..... »
	TOTAL..... 16
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	
Varones.....	248
Hembras.....	234
Menores de 5 años.....	101
De 5 y más años.....	378
En hospitales y casas de salud.....	7
En otros establecimientos benéficos.....	17
	TOTAL..... 24

Tarragona 30 de Diciembre de 1916.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 48

EDICTO

Contribución rústica.—3.º y 4.º trimestres de 1915 y 1.º y 2.º de 1916.

Don Juan Bautista Vallés Samper, Agente recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Tarragona, Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los expresados períodos, instruyo expediente de apremio contra D. Pedro Armengol Mañé y D.ª Carmen Armengol Fontanillas, a quienes les fueron embargadas:

Una pieza de tierra en término de Catllar y partida Coll de Tapiolas, de cabida 3.17 jornales, equivalentes a dos hectáreas, 43 áreas y 36 centiáreas.

En su consecuencia, con fecha 23 del actual he dictado la siguiente «Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Balmero Torrens Gené, con respecto a la finca reseñada en la precedente acta de segunda subasta por el importe de 205 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y

se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día.....

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.»

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos. Catllar 27 de Diciembre de 1916.—J. Bautista Vallés.

Núm. 49

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja de Ebro

El repartimiento de consumos de este distrito municipal formado para el próximo año de 1917, estará expuesto ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Ribarroja de Ebro 30 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 50

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens del Panadés

Confeccionado el reparto sustitutivo de consumos de este pueblo para el próximo año de 1917, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina, o sea de nueve a doce de la mañana, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Llorens del Panadés 30 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Tost.

Núm. 51

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Terminados los repartos sustitutivos del impuesto de consumos y el del déficit del presupuesto municipal para el próximo año de 1917, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Batea y Bot lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue a conocimiento de los terratenientes de este término municipal.

Caseras 31 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Bautista Tarragó.

Núm. 52

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año 1917, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Calafell 28 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 53

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Formada la matrícula industrial o de subsidio para el próximo año de 1917 en este distrito municipal, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayunta-

miento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Miravet 30 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, José Segarra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 54

EDICTO

Don José M.ª Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados en este Juzgado por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, en nombre de D. José Fortuny Aleu, Abogado, soltero, y D. Vicente Alonso Vilanova, Corredor de Comercio, casado, ambos mayores de edad, contra D.ª María de la Concepción Cisteré Andreu, soltera, mayor de edad y vecina que fué de Valls, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre reclamación de cantidades, se saca a primera pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca, especialmente hipotecada, que fué embargada con sus frutos y rentas que produce y puede producir, a saber:

Toda aquella pieza de tierra viña, situada en el término municipal de Vallmoll y partida «Vernet», de extensión once jornales ochenta y ocho céntimos, equivalentes a siete hectáreas, veinte y dos áreas, setenta y ocho centiáreas, o la mayor que acaso tenga; lindante a Norte con tierras de Nicasio Pujol, al Este con las de Pedro Badía, al Sud con un camino y al Oeste con otro camino; en cual finca, según la relación pericial, hay un cubierto con un pozo, de extensión treinta y un metros cuadrados. Tasada pericialmente y sale a subasta por veinte y tres mil pesetas..... 23.000 ptas.

Habiendo señalado para la celebración del remate el día diez de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que los títulos de la propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que las cargas anteriores a las de la parte ejecutante quedarán subsistentes, descontándose el precio que se saque de la finca o bienes rematados; que deberán conformarse con los títulos de la propiedad que obran en Secretaría, unidos a los autos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona a dos de Enero de mil novecientos diez y siete.—José M.ª Rodríguez de los Ríos.—Por orden de S. S., Juan Grau.